



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13071

14/05/2020

29665

AUTOR/A: ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que de acuerdo con los artículos 5 y 7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos los bienes que no se encuentren afectados al uso general o servicio público tienen la condición de bienes de dominio privado o patrimoniales. Con carácter general, los bienes patrimoniales, salvo aquellos que se encuentran arrendados a terceros, pueden considerarse sin uso y los bienes demaniales pueden considerarse vinculados a un uso administrativo.

La información sobre bienes inmuebles de Patrimonio del Estado, facilitada por la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, está disponible en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, a través del siguiente enlace:

https://transparencia.gob.es/servicios-buscador/buscar.htm?categoria=bienesinmuebles_ind&lang=es.

El buscador del Portal ofrece varios criterios de búsqueda, entre otros, por tipo de inmueble y por localización.

Madrid, 16 de junio de 2020